

ANEXO							
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA)							
No.	Sujeto Activo / Beneficiario	Sujeto Pasivo	Identificación del Bien Inmueble				Valor de la Tasación (S/)
			A3	A3-B3	14.06	632187.2311	9238341.8147
			B3	B3-C3	120.00	632194.6000	9238353.7898
			C3	C3-D3	12.43	632092.1314	9238416.2492
			D3	D3-E3	58.75	632085.6178	9238405.6633
			E3	E3-F3	100.00	632035.8717	9238436.9211
			F3	F3-G3	23.35	631952.0027	9238491.3796
			G3	G3-H3	4.51	631939.2862	9238471.7957
			H3	H3-I3	21.92	631935.4743	9238474.2060
			I3	I3-A	104.66	631947.1522	9238492.7556

1889422-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO PARA LIMA Y CALLAO****Aprueban el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la ATU****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 155-2020-ATU/PE**

Lima, 29 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 155-2020-ATU/GG-OGRH, el Memorándum N° 1150-2020-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 723-2020-ATU/GG-OPP y el Informe N° 202-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe N° 287-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado contar con servidores públicos calificados;

Que, con la finalidad de viabilizar el tránsito de las Entidades al nuevo régimen del servicio civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del

proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" (en adelante, la "Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH"), que incluyen los lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, el "CAP-Provisional");

Que, conforme con el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el CAP-Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente y prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 5) del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que el reordenamiento de cargos del CAP-Provisional, es el procedimiento mediante el cual se realizan las siguientes acciones: cambios en los campos: "n de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo", y "cargo de confianza"; así como otras acciones de administración del CAP-Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, la precitada disposición establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP-Provisional, no requiere de un nuevo proceso de aprobación; y que el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2019 MTC/01, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, mediante el Informe Técnico N° 1410-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, señala que la finalidad del CAP-Provisional es: "(...) viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en tanto se reemplace el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el CPE, dado que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)";

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 155-2020-ATU/GG-OGRH y el Memorándum N° 1150-2020-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el reordenamiento del CAP-Provisional

propuesto, comprende la incorporación de: (i) tres (3) cargos de Asesor/a II en la Presidencia Ejecutiva, (ii) cuatro (4) cargos de Asesor/a I en la Gerencia General, (iii) dos (2) cargos de Subdirector/a en la Dirección de Operaciones y (iv) dos (2) cargos de Subdirector/a en la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, conforme el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su informe de vistos, precisa que la propuesta de incorporación de once (11) cargos en el proyecto de reordenamiento del CAP-P de la ATU no incide en un incremento del presupuesto y constata que cumple con las consideraciones dispuestas en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, emitiendo opinión favorable;

Que, en ese sentido, corresponde disponer el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ATU, de acuerdo a la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante informe de vistos, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Asesoría Jurídica;

Contando con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1889273-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinado a efectuar entregas económicas a favor de deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00037-2020-OEFA/PCD

Lima, 28 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 00096-2020-OEFA/OAD-URH y el Memorando N° 00608-2020-OEFA/OAD-URH, emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00516-2020-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00154-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00328-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 096-2019-OEFA/PCD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19 (en adelante, el Decreto de Urgencia), se reduce de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de diversos funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 Soles);

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19, las cuales se otorgan a través de subvenciones que se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego de dicho Ministerio;

Que, asimismo, el Numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto de Urgencia, señala que para efectos del financiamiento de lo establecido en el Numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los servidores y funcionarios públicos señalados en el Decreto de Urgencia; las cuales se deben aprobar mediante resolución del Titular del Pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y serán publicadas en el diario oficial El Peruano;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, dispone que las transferencias financieras establecidas en el Numeral 6.4 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de septiembre de 2020;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 00096-2020-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración determina que, en el marco del Decreto de Urgencia, y en atención a las reducciones efectuadas de los ingresos mensuales en la Planilla de Pago de los/as funcionarios/as y servidores/as bajo la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2020, resulta necesario realizar la transferencia a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el monto de S/ 91 347,54 (Noventa y un mil trescientos cuarenta y siete y 54/100 Soles), previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 00154-2020-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta viable presupuestalmente efectuar la transferencia por el monto de S/ 91 347,54 (Noventa y un mil trescientos cuarenta y siete y 54/100 Soles) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las Fuentes de Financiamiento números 1 "Recursos Ordinarios"; y, 2 "Recursos Directamente Recaudados", en la Actividad 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus", en la Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A